



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 319/2017.

ACTOR: ROMAN GARCÍA
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN
COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintiuno de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve hora con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 319/2017.

ACTOR: ROMAN GARCÍA
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL, CON SEDE EN
COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario, da cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con copia certificada del Acuerdo Plenario dictado el veinte de junio del año que transcurre, por el Pleno de este organismo jurisdiccional, en el recurso de inconformidad identificado con la clave RIN 40/2017, en el que se determina, entre otras cuestiones, reencauzar la vía para ser registrado y turnado como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B de la Constitución Política Local, 348, 349 fracción II, 352, 354, 362 fracción II, 370, 373 y 422, fracción I del Código Electoral del Estado de Veracruz;

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para la sustanciación respectiva, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Román García Martínez.

TERCERO. Téngase al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral, con sede en Cosoleacaque, Veracruz, como autoridad responsable en el presente asunto.

CUARTO. Se tiene presentando escrito de tercero interesado al Partido Revolucionario Institucional, y reconociéndole tal calidad.

QUINTO. De conformidad con los artículos 363, fracción I y 374 del Código Electoral del Estado, se hace efectivo el apercibimiento a Román García Martínez, lo anterior por haber omitido señalar domicilio en sede jurisdiccional en su escrito de demanda.

SEXTO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373 del Código multicitado, se requiere al:

Consejo Municipal Electoral con sede en Cosoleacaque, Veracruz, por conducto del Consejo General del OPLEV, para que remita a este Tribunal las siguientes constancias:

COPIAS CERTIFICADAS Y DEBIDAMENTE LEGIBLES DE:

- Hojas de incidentes de las casillas: 1193 Contigua 2, 1194 Básica, 1194 Contigua 1, 1195 Contigua 1, 1196 Contigua 1, 1199 Básica, 1199 Contigua 1, 1199 Contigua 3, 1202 Básica, 1203 Contigua 1, 1204 Contigua 1 y 1205 Básica.
- Escritos de protesta y escritos de incidentes de partidos políticos de las siguientes casillas: 1192 Básica, 1193 Contigua 2, 1194 Básica, 1194 Contigua 1, 1195 Contigua 1, 1196 Contigua 1, 1199 Básica, 1199 Contigua 1, 1199 Contigua 3, 1202 Básica, 1203 Contigua 1, 1204 Contigua 1 y 1205 Básica.
- Listas nominales de las casillas siguientes: 1193 Contigua 2, 1194 Básica, 1194 Contigua 1, 1195 Contigua 1, 1196

Contigua 1, 1199 Básica, 1199 Contigua 1, 1199 Contigua 3, 1202 Básica, 1203 Contigua 1, 1204 Contigua 1 y 1205 Básica.

De no contar con la documentación apuntada informe y certifique a este tribunal su inexistencia o falta de localización.

Lo anterior deberá cumplirlo en un término de **veinticuatro horas**, contados a partir de que se le notifique el presente acuerdo, apercibido que, de no cumplir en el término señalado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo Municipal Electoral de Cosoleacaque, Veracruz, por conducto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Emmanuel Pérez Espinoza, con quien actúa. **CONSTE.**

